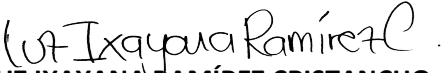


	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

OBJETO

"2429501325_A_02_SERVICIOS_APOYO_TRANSPORTE_2025_Prestar los servicios de mudanza, incluyendo la desinstalación, embalaje, cargue, transporte, descargue, instalación y traslado de muebles, equipos de oficina, aires acondicionados (desmonte y montaje) y archivo, conforme a las especificaciones técnicas del proceso."

Aprobó	Aprobó
 <p>Firmado digitalmente por CADID ASDRUBAL SAAVEDRA CASTAÑO</p> <p>CADID ASDRUBAL SAAVEDRA CASTAÑO Director (E) Territorial Suroccidente</p>	 <p>DAISSY MERCEDES SEVILLA ANACONA Coordinadora (E) GIT Administrativo Sede Santiago de Cali</p>
Proyectó	
 <p>LUZ IXAYANA RAMÍREZ CRISTANCHO Contratista Dirección Territorial Suroccidente (Componente Jurídico)</p>	

Santiago de Cali, diciembre 2025.

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como autoridad técnica estadística del país y ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, tiene la misión de producir y difundir información estadística oficial con altos estándares de calidad y rigor técnico, de conformidad con la Ley 2335 de 2023 y el Decreto 1170 de 2015. Para el cumplimiento de esta misión, la Entidad requiere contar con infraestructura física y operativa adecuada que permita el desarrollo eficiente de las actividades administrativas, misionales y logísticas a cargo de las Direcciones Territoriales.

La Dirección Territorial Suroccidente, con sede en Santiago de Cali, coordina las operaciones estadísticas en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Risaralda, lo que implica actividades de planeación, capacitación, seguimiento a operativos de campo y administración de recursos humanos, físicos y tecnológicos. Hasta la fecha, estas labores se desarrollaban en el inmueble ubicado en la Avenida 6 Norte No. 26N-55, barrio Santa Mónica Residencial, el cual resultó insuficiente en capacidad, distribución y condiciones locativas frente a las necesidades actuales de la Entidad.

Como resultado del proceso adelantado para la selección de un inmueble más adecuado, el DANE suscribió un contrato de arrendamiento sobre la nueva sede ubicada en la Calle 13 No. 22A-24 y Calle 13 No. 22A-30, barrio Junín, en Santiago de Cali. Este inmueble cumple las condiciones técnicas, jurídicas y funcionales requeridas para integrar en un mismo espacio al equipo administrativo, técnico, operativo y contratistas de apoyo de la Dirección Territorial Suroccidente.

Para hacer efectiva la transición operativa hacia la nueva sede, se requiere contratar un servicio especializado de mudanza que permita realizar la desinstalación, embalaje, cargue, transporte, descargue, instalación y ubicación final de los bienes institucionales que componen el inventario de la Territorial Suroccidente. Dicho inventario está conformado por mobiliario, equipos de oficina, equipos de cómputo, aires acondicionados, archivo físico y otros elementos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales.

La diversidad, volumen y naturaleza de estos bienes hacen necesario acudir a un proveedor con experiencia en traslados institucionales, que cuente con personal idóneo, vehículos adecuados, materiales de embalaje y procedimientos que garanticen la integridad, custodia y correcta instalación de los elementos trasladados, minimizando los riesgos asociados a daños, pérdidas o interrupciones operativas.

En consecuencia, la contratación del servicio de mudanza constituye una necesidad real, cierta y directamente vinculada con la puesta en funcionamiento de la nueva sede de la Dirección Territorial Suroccidente, siendo indispensable para asegurar la continuidad de las actividades misionales del DANE, la protección del patrimonio público y el uso adecuado del inmueble arrendado.

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

El objeto del presente proceso consiste en: "2429501325_A_02_SERVICIOS_APOYO_TRANSPORTE_2025_Prestar los servicios de mudanza, incluyendo la desinstalación, embalaje, cargue, transporte, descargue, instalación y traslado de muebles, equipos de oficina, aires acondicionados (desmonte y montaje) y archivo, conforme a las especificaciones técnicas del proceso."

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78120000 Manejo y embalaje de Material	78121600 Servicios de manejo de materiales	78121601 Carga y descarga de mercancías.
F Servicios	78000000 Servicios de Manejo y transporte, almacenaje y correo.	78100000 Transporte de correo y carga	78101800 Transporte de carga por carretera	78101801 Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
F Servicios	78000000 Servicios de Manejo y transporte, almacenaje y correo	78120000 Manejo y embalaje de Material	78121500 Empaque	78121502 Servicios de embalaje.

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, sin superar dicho término. Empezara a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en las siguientes direcciones:

Desde Avenida 6B Norte No. 26N-55, Barrio Santa Mónica Residencial, Santiago de Cali – **hasta** Calle 13 No. 22A-24/30, Barrio Junín, Santiago de Cali.

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
18. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la aprobación del mismo a través de la Plataforma de Secop II.
19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

20. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar; así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados por la ley.
21. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" Directiva presidencial 01 de 2023.
22. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.", los contratistas destinarán al cumplimiento del objeto del contrato la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Dicha provisión se establece para garantizar que para la ejecución del contrato se cuente con por lo menos una persona que sea sujeto de especial protección constitucional acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021 en el caso que aplique.
23. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
24. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de mudanza desde la sede ubicada en la Avenida 6 Norte No. 26N-55 – Barrio Santa Mónica Residencial, hasta el inmueble arrendado ubicado en la Calle 13 No. 22A-24/30 – Barrio Junín, en Santiago de Cali, incluyendo la desinstalación, embalaje, cargue, transporte, descargue, instalación y ubicación final de los bienes muebles, equipos de oficina, equipos de cómputo, aires acondicionados (desmonte y montaje) y archivo, de conformidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas.
2. Efectuar la desinstalación y el embalaje de los bienes a trasladar, utilizando materiales que garanticen su adecuada protección, especialmente para equipos de cómputo, mobiliario modular, archivo físico y demás elementos susceptibles de daño.
3. Cumplir con las normas de seguridad física, industrial, vial y de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como con las instrucciones impartidas por el DANE y el supervisor del contrato en la sede origen y destino.
4. Realizar, junto con el supervisor del contrato, el inventario detallado de los bienes muebles, equipos y archivo a trasladar antes del inicio de las actividades de mudanza y al momento de la entrega en la nueva sede, dejando las actas correspondientes.
5. Suministrar los elementos necesarios para el correcto embalaje de todos los bienes a trasladar, tales como cajas, plástico de burbujas, cintas, mantas, estibas y demás insumos requeridos.
6. Contar con los recursos técnicos, humanos y físicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo vehículos de transporte apropiados, herramientas, equipos de cargue y descargue, y personal idóneo con experiencia en operaciones de mudanza institucional.

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

7. Garantizar que las actividades de desmonte y montaje de aires acondicionados u otros equipos que lo requieran se realicen con personal competente, incluyendo, cuando aplique, personal certificado para trabajo en alturas.
8. Atender de manera oportuna las solicitudes o requerimientos del DANE que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato, respondiendo dentro de los plazos acordados con el supervisor.
9. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos, respondiendo por los daños, pérdidas o deterioro ocasionados a los bienes trasladados por causa o culpa del contratista; en tal caso deberá asumir su reparación o reposición sin costo adicional para la Entidad.
10. Velar por la custodia y conservación de los bienes desde el inicio de la desinstalación y embalaje en la sede origen hasta la entrega e instalación final en la sede destino.
11. Presentar al supervisor el cronograma detallado de actividades, para su aprobación previa al inicio de la ejecución del contrato, y realizar los ajustes que se requieran de común acuerdo con la Entidad.
12. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, contingencia o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del servicio de mudanza.
13. Pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
14. Cumplir con las disposiciones ambientales aplicables, incluyendo el manejo y disposición adecuada de los residuos generados durante el embalaje y la mudanza.
15. Realizar la marcación y rotulación de todas las cajas y elementos embalados, indicando únicamente el tipo de elemento, de manera legible y resistente al manejo durante la mudanza, con el fin de facilitar su control durante el cargue, transporte y descargue.
16. Cumplir con las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, le sean asignadas por el supervisor siempre que tengan relación directa con el objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de **Prestación de Servicios**.

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

De acuerdo con las cotizaciones allegadas por los proveedores consultados y con el consolidado del estudio de mercado, se establece como **presupuesto oficial estimado** para la contratación del servicio de mudanza la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$38.088.746,00)**. Este valor corresponde al **promedio aritmético** obtenido a partir de las cotizaciones presentadas por los oferentes, y refleja un estimado razonable del costo total del servicio requerido.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 59825 de 2025.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	CODIGO BPIN
A-02-02-02-006-007	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	\$ 38.088.746,0	NA

5.3. Forma de Pago

La Entidad realizará el pago del **100% del valor total del contrato** una vez se haya ejecutado la totalidad del servicio de mudanza, que comprende la desinstalación, embalaje, cargue, transporte, descargue, instalación y ubicación final de los bienes institucionales en la nueva sede, y previa verificación y aceptación por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá adjuntar:

- La factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada y soportada con el **acta de recibo a satisfacción** expedida por el supervisor del contrato.
- Un **informe general** de todas las actividades realizadas durante la ejecución del servicio.
- Los **certificados de aportes parafiscales** establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 correspondientes al mes en que se ejecutó el servicio, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal cuando la empresa no cuente con revisor fiscal, conforme a la normatividad vigente.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente:

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

La factura electrónica correspondiente al servicio efectivamente prestado deberá enviarse al buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la prestación del servicio. La factura deberá cumplir con los requisitos establecidos por las normas comerciales y tributarias aplicables.

El DANE aprobará o rechazará la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación en la plataforma Olimpia. La Entidad realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de la factura. En caso de que la factura no cumpla las normas aplicables o deba ser corregida, el plazo para el pago comenzará a contarse a partir de la presentación correcta de los documentos requeridos y la posterior aprobación de la factura.

Los impuestos, tasas, retenciones y descuentos a que haya lugar se aplicarán conforme a la normatividad vigente.

NOTA 1. El pago estará sujeto a la programación y disponibilidad del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC**, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al **derecho de turno** contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá presentar toda la documentación necesaria para el trámite del pago.

NOTA 3. Si los documentos requeridos no se presentan o son devueltos por inconsistencias o errores, la Entidad contará con hasta **treinta (30) días adicionales** para realizar el pago.

NOTA 4. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme al Decreto 358 de 2020, la Resolución 00042 de 2020, la Resolución 00012 de 2021 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

NOTA 5. El pago se realizará a través de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre del contratista, registrada y certificada ante la Entidad.

NOTA 6. El DANE no reconocerá pagos sobre servicios que no hayan sido requeridos o autorizados previamente por el supervisor del contrato.

NOTA 7. El contratista deberá adjuntar en el informe final la relación completa de actividades ejecutadas, incluyendo memoria de actividades y cualquier documento que el supervisor considere necesario para la debida integración del expediente contractual.

NOTA 8. El IVA, la retención en la fuente y demás impuestos o tasas aplicables se realizarán conforme a la normatividad vigente.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No requeridos

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos **relacionados con el siguiente objeto a contratar: “Prestar los servicios de mudanza, incluyendo la desinstalación, embalaje, cargue, transporte, descargue, instalación y traslado de muebles, equipos de oficina, aires acondicionados (desmonte y montaje) y archivo, conforme a las especificaciones técnicas del proceso”**, con mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, ejecutados dentro de los 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que, sumados los valores finales o cuantías de estos, **sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad para el presente proceso**. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública, relacionando mínimo una (1) certificación cuyas condiciones se especifican más adelante.
- Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública, relacionando mínimo dos (2) certificaciones, cuyas condiciones se especifican más adelante.

En contexto de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

En caso de que el proponente presente más certificaciones de las establecidas anteriormente, la entidad considerará las primeras certificaciones que se relacionen en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos. (Dirección, teléfono, NIT.)
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

- d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e. Número del contrato. (si tiene)
- f. Objeto del contrato.
- g. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- h. Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- i. Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- j. Plazo de ejecución.
- k. Cuantía o valor del contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia, no serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal, no se aceptarán auto certificaciones, no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución, no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

Se escogerán los primeros 3 contratos relacionados en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en caso de que el proponente relacione en su experiencia más de 3 contratos.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será **el menor precio ofertado.**

7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, serán los criterios de desempate utilizados, los cuales se definirán en la invitación pública.

8. REGULACIÓN DE MIPYMES

De acuerdo con la Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes por lo menos de dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En ese orden de ideas, las Mipymes que solicite la limitación, deberán manifestarlo mediante comunicación escrita acompañada por el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se verificará que tienen el tamaño empresarial y como mínimo un año de existencia de acuerdo con lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el **valor total del servicio requerido**.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el valor tope por ítem** so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

La propuesta económica, debe presentarse en el SOBRE ÚNICO dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la presente Invitación Pública.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para el caso de procesos adelantados por medio de SECOP II, la oferta económica se realizará por medio de los canales electrónicos definidos para tal fin y de la forma ahí indicada.

La entidad adjudicará el contrato al proponente que **ofrezca el menor valor en su propuesta**.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se hará al proponente que oferte el menor valor en su propuesta económica y resulte habilitado.

Nota 2: Se revisará que el valor de la propuesta económica **no exceda el presupuesto estimado ni por ítem para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en rechazo de la propuesta.

Nota 3. El DANE revisará realizará el procedimiento establecido en el numeral 7.1.19.9. del Manual Contratación DANE-FONDANE (CÓDIGO: GCO-030-MAN-001, VERSIÓN: 4, FECHA: 4/Jun/2020), el cual cita: "(...) Se deben ordenar las propuestas según el valor de las ofertas económicas y el comité evaluador debe evaluar las tres propuestas de menor valor, indicando el orden de elegibilidad (...)".

Nota 4: La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

- Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.
- Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

- Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.
- El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, la cual se anexa al presente documento en el **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DANE con NIT 899.999.027-8** una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Valor del contrato	Por el término ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 1 año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMMLV	Valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

(*) La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.2.9. y de más concordantes del Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-001
		VERSIÓN: 9

11. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

12. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

13. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario **CADID ASDRÚBAL SAAVEDRA CASTAÑO, Director (E) Territorial Suroccidente**, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas, sin que implique una modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

15. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.